ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDSP/CM

San Pablo, 03 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN PABLO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2025-SO-MDSP, se Aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2025**, del Distrito de San Pablo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de dicha Ley, les otorga potestad tributaria para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; y según su artículo 40° las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, a través de ellas "se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, faculta a los gobiernos locales a establecer el monto mínimo que deben pagar los contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, "equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF publicado el 17 de diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la UIT como índice de referencia de normas tributarias para el año 2025 en S/. 5,350.00;

Que, el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial será de S/ 32.10. (Treinta y Dos y 10/100 soles), para el ejercicio 2025, equivalente al 0.6% de la UIT vigente para el año 2025;

Que, el segundo párrafo del inciso c) del artículo 14° de la citada ley, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, de acuerdo al artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que en la Norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, se señala que "para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles";

Que, el segundo parrado del artículo 33° Decreto Supremo N°133-13-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que los casos de tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, conforme con lo descrito, la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva a través del Informe N° 005-2025-URYEJ-MDSP-T-MDSP, del 22 de enero de 2025, propone la aprobación de una ordenanza que establece tasa de interés moratorio, fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y el monto mínimo a pagar por Impuesto Predial para el ejercicio 2025;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 04-A-2025-MDSP-GM/OGAJ, del 06 de febrero de 2025, opina por la procedencia de la ordenanza propuesta y recomienda remitirla al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, a fin de que conforme a sus atribuciones la apruebe;

Estando los vistos de Gerencia Municipal, de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva; el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de sus miembros, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2025, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA N° 27037.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO V° B° GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: **FIJESE**, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.9% mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Pablo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER**, en 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año 2025, es decir, en S/. 32.10 (Treinta y Dos Y 10/100 Soles), el monto mínimo a pagar por Impuesto Predial el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: **ESTABLECER,** el vencimiento de la fecha de pago del Impuestos Predial en el ejercicio 2025, en la forma siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO V°B° UNIDAD DE RENTAS Y EJECUCION COACTIVA

* Pago al Contado : 30 de mayo de 2025.
* Pago Fraccionado : 1ª cuota : 30 de mayo de 2025.
  2ª cuota : 30 de junio de 2025.
  3ª cuota : 29 de agosto de 2025.
  4ª cuota : 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: **FACULTAR,** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte los Normas Complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a la Gerencia de Municipal, la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva y la Oficina de tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

JUAN LAO DEL AGUILA
ALCALDE

ACUERDO Nº 030-2025-MPMRC/CM.

Caballo Cocha, 27 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA.

VISTO:

El Tema: Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDSP/CM., que establece la tasa de interés moratorio, fechas de vencimiento para pago del impuesto predial y el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, mediante OFICIO Nº 086-2025-MDSP/A, la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Pablo, remite la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDSP/CM, que establece la tasa de interés moratorio, fechas de vencimiento para pago del impuesto predial y el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el ejercicio 2025; para su ratificación por la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla.

Que, mediante Opinión Legal N° 064-2025-OGAJ-MPMRC, de fecha 09 mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, es de OPINIÓN DECLARAR PROCEDENTE la ratificación de la recomienda la Ratificación de la Ordenanza Municipal 002-2025-MDSP/CM, que establece la tasa de interés moratorio, fechas de vencimiento para pago del impuesto predial y el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el ejercicio 2025, debiendo ser puesto a conocimiento del pleno del concejo municipal en sesión ordinaria para su aprobación mediante acuerdo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad:

ACUERDA:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDSP/CM., que establece la tasa de interés moratorio, fechas de vencimiento para pago del impuesto predial y el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el ejercicio 2025.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General comunicar el presente acuerdo a las instancias pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROV. MCAL. RAMON CASTILLA
CABALLOCOCHA
Ing. JULIO CESAR KAHN NORIEGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL RAMON CASTILLA
Abog. LORENZO MEJIA PEREZ
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA